



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



13° CONSEJO DIRECTIVO

13a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 3 al 13 de Octubre de 1961

RESOLUCION

CD13.R30

PROPAGANDA DE PRODUCTOS MEDICINALES

EL 13° CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (Documento CD13/24)1 como resultado del estudio que le encomendó el Consejo Directivo, mediante la Resolución XXX de su XI Reunión, en cuyo programa de temas figuró, en cumplimiento de la Resolución XXII de la XV Conferencia Sanitaria Panamericana, el de los problemas que plantea la propaganda de productos medicinales;

Teniendo en cuenta que todos los países americanos reconocen los peligros que, para la salud de las poblaciones, representa la propaganda exagerada y sin base científica de productos medicinales;

Teniendo en cuenta, en unos casos, las dificultades con que, por diversas causas, se tropieza en la aplicación de las disposiciones vigentes, y en otros, la falta de una legislación apropiada;

Considerando que, por otra parte, uno de los medios más adecuados para contrarrestar los abusos de la propaganda de productos medicinales es el desarrollo de programas de educación sanitaria que hagan ver a las poblaciones los peligros de la automedicación; y

Considerando que uno de los factores eficaces en la solución del problema que plantea la propaganda exagerada y sin base científica de productos medicinales es el de las medidas de autorreglamentación que adopten la propia profesión e industrias farmacéuticas en cada país,

RESUELVE

1. Tomar nota del informe sometido a la consideración del Consejo por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (Documento CD13/24).

2. Recordar a los Gobiernos de la Organización:

a) Que mantengan en constante estudio las medidas legislativas sobre propaganda de productos medicinales, a fin de subsanar deficiencias y de hacer frente a nuevas circunstancias que se puedan presentar; y

b) Que, como parte de sus actividades de educación sanitaria, dediquen atención especial a señalar los peligros de la automedicación.

3. Recomendar a los Gobiernos Miembros que recaben la cooperación de la profesión e industria farmacéutica para que éstas establezcan y apliquen respectivamente medidas eficaces de autorreglamentación.

4. Encomendar al Director que mantenga en estudio los problemas relacionados con la propaganda de productos medicinales y que transmita a los servicios nacionales de salud cuantas informaciones considere de interés en relación con esta materia.

Oct. 1961 DO 41, 36